

**ADDENDA
AL CONVENIO PARTICULAR
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 2018, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en adelante "**EL INSTITUTO**", representado por el Sr. Rodolfo Hugo ACEVEDO, DNI N° 21.849.590, con domicilio legal en Av. Sarmiento N° 1851, Resistencia, Provincia del Chaco por la otra parte, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la siguiente ADDENDA, , en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 1 "Promoción de la Vivienda Social" (en adelante "**EL PLAN**"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Plan, aprobado por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 122-E de fecha 15 de marzo de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que con fecha 12 de Abril de 2016 se suscribió entre el MINISTERIO y LA SECRETARÍA, por una parte y la PROVINCIA DEL CHACO, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración en el que las partes se

comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar obras para la construcción de viviendas y la planificación urbana que contemple la transformación físico social en la Provincia y por otro lado, se facultó a la SECRETARÍA a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al Convenio y suscribir los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes.

Que, con fecha 10 de noviembre de 2014, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y “EL INSTITUTO” suscribieron el CONVENIO PARTICULAR (ACU S.S.D.U.yV. N° 1890/2014) para la construcción de 67 viviendas en el Barrio TOBA –Grupo II- en el Municipio de Resistencia, Provincia del Chaco, por un monto de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$20.273.075,20).

Que, la Resolución N°103-E/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, de fecha 31 de agosto de 2016, aprobó el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios, estableciendo como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$23.898.290,37).

Que, mediante Resolución 62-E/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y de acuerdo al informe de firma conjunta N° IF-2016-03259184-APN-SSDUYV#MI, de fecha 11 de noviembre de 2016, se aprobó la readecuación del saldo pendiente de ejecución de obra al 30 de abril de 2016, resultando un monto adecuado total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$29.159.384,99).



Que, el proyecto objeto del Convenio que se addenda forma parte de un conjunto mayor de 280 Viviendas en el Barrio Toba, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, dividido en cuatro sectores, cada uno de ellos objeto de un Convenio Particular, a saber: 85 Viviendas, Sector 1 – ACU S.S.D.U.yV. N° 1889/2014; 67 Viviendas, Sector 2 -ACU S.S.D.U.yV. N° 1890/2014-; 66 Viviendas, Sector 3 - ACU S.S.D.U.yV. N° 1891/2014-; 62 Viviendas, Sector 4 - ACU S.S.D.U.yV. N° 1892/2014-.

Que, “EL INSTITUTO” informó por nota de fecha 29 de junio de 2017 –TRI S02:0024654/2017- la imposibilidad de realizar el proyecto como estaba previsto originalmente, solicitando la readecuación del mismo, debido a la necesidad de realizar tareas no incluidas inicialmente en el Convenio Particular ACU S.S.D.U.yV. N° 1890/2014.

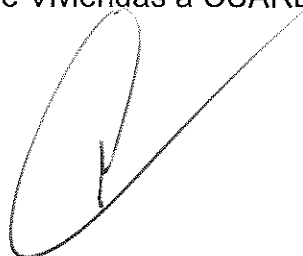
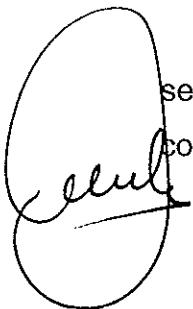
Que, “EL INSTITUTO” manifestó que, ante la necesidad de realizar tareas de demolición y traslado de familias habitantes del barrio, resolvió relocalizar las obras originalmente previstas en el ACU S.S.D.U.yV. N° 1890/2014 solo para el Sector 2, en los Sectores 1, 2 y 3.

Que, asimismo, “EL INSTITUTO” manifiesta que en la etapa de traslado de las familias, se verificó un aumento de la cantidad de integrantes de los grupos familiares, por lo cual debió ejecutar viviendas de mayor superficie a las previstas originalmente.

Que, en función de dichas relocalizaciones, “EL INSTITUTO” informa que ejecutó 19 viviendas en el Sector 1, 9 viviendas en el Sector 2 y 14 viviendas en el Sector 3 del denominado Barrio Toba, todas ellas de mayor superficie a las previstas en el Convenio original.

Que, asimismo, “EL INSTITUTO” informa que debió realizar obras complementarias no previstas, consistentes en el cegado y saneamiento de pozos negros, saneamiento de letrinas y la ejecución de muros de contención en hormigón de fundación vigas de encadenado y mampostería reforzada.

Que, en función de las modificaciones antes mencionadas se reduce la cantidad de Viviendas a CUARENTA Y DOS (42), sumando obras complementarias.



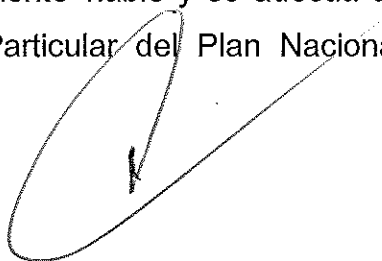
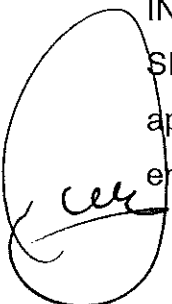
Que, por todo lo anteriormente mencionado el monto total del Convenio Particular ACU S.S.D.U.yV. N° 1890/2014 se reduce a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS MIL DIECISIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$23.700.017,29).

Que, toda vez que en virtud del Convenio Particular ACU S.S.D.U.yV. N° 1890/2014 "LA SECRETARÍA" transfirió a "EL INSTITUTO" la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$21.764.894,75), surge un saldo a desembolsar a favor de "EL INSTITUTO" de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.935.122,54).

Que, de la readecuación del Convenio Particular ACU S.S.D.U.yV. N° 1891/2014 surge un monto a reintegrar por "EL INSTITUTO" de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.469.233,57).

Que, "LAS PARTES" acuerdan que la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE CON TRES CENTAVOS (\$534.111,03), que surge de la diferencia de los montos readecuados del Convenio Particular ACU S.S.D.U.yV. N° 1890/2014 y el Convenio Particular ACU S.S.D.U.yV. N° 1891/2014, y se encuentra en poder de "EL INSTITUTO", será reasignada a un nuevo Convenio Específico a suscribir por "LAS PARTES" para la ejecución de viviendas en el Sector 4 del denominado Barrio Toba, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de lo cual se deja debida constancia en la ADDENDA correspondiente al ACU S.S.D.U.yV. N° 1891/2014.

Que, en atención a los motivos expuestos por "EL INSTITUTO", y de acuerdo a las evaluaciones técnicas realizadas por "LA SECRETARÍA", se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable y se adecúa a los lineamientos establecidos en el Reglamento Particular del Plan Nacional de Vivienda, aprobado por



Resolución N° 122-E/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Por lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan:

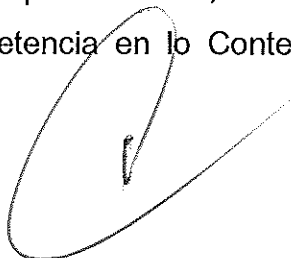
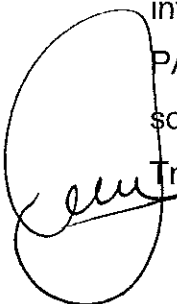
PRIMERA: Modificar el objeto del Convenio Particular ACU S.S.D.U.yV. N° 1890/2014 reduciendo el número total de viviendas a un total de CUARENTA Y DOS (42) unidades; e incorporase obras complementarias, conforme se detalla en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente ADDENDA.----

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la Cláusula PRIMERA, se reduce el monto total de la obra a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS MIL DIECISIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$23.700.017,29).-----

TERCERA: Aprobar la relocalización de las Viviendas objeto del Convenio Particular ACU S.S.D.U.yV. N° 1890/2014, en los Sectores 1, 2 y 3, del denominado "Barrio Toba" de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de acuerdo a la documentación técnica presentada por "EL INSTITUTO" ante la "SECRETARÍA".-----

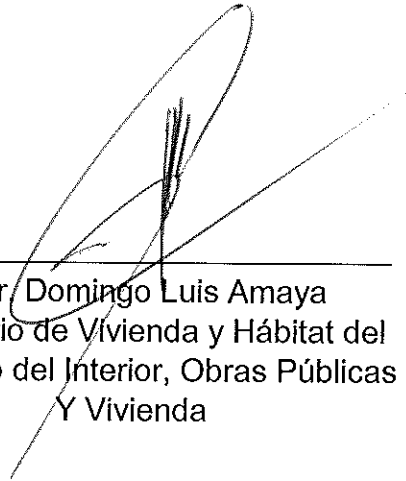
CUARTA: "EL INSTITUTO" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y que como ANEXO II forma parte integrante de la presente ADDENDA -----

QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la

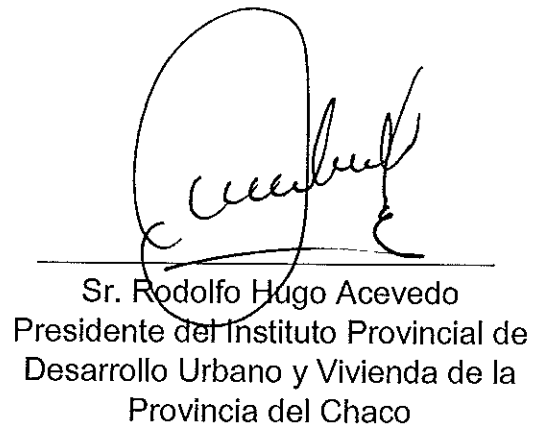


Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----



Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas
Y Vivienda



Sr. Rodolfo Hugo Acevedo
Presidente del Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda de la
Provincia del Chaco

**ANEXO I
ADDENDA AL ACU 1890-2014**

Monto a Valores de Contrato	Monto Lq Valores		Av Fis calculado	m2 ejecutados	m2 Ejec Ob Compl.	AV FIS OB Comp
	Av Fis Lq Acum	Av Fis Lq Mens				
\$ 20.273.075,20						
Certificados						
Marzo 2015	12,41%		12,41%	445,39	235,81	6,57%
Abril 2015	17,99%		5,58%	200,45	436,26	5,58%
Mayo 2015	25,07%		7,08%	254,17	690,44	7,08%
Junio 2015	30,18%		5,11%	183,30	873,73	5,11%
Julio 2015	34,19%		4,01%	143,97	1017,70	4,01%
Agosto 2015	41,90%		7,31%	262,32	1280,02	7,31%
Septiembre 2015	48,46%		6,97%	250,10	1530,12	6,97%
Octubre 2015	52,96%		4,50%	161,65	1691,77	4,50%
Noviembre 2015	55,12%		2,16%	77,58	1769,34	2,16%
Diciembre 2015	57,21%		2,09%	75,06	1844,40	2,09%
Enero a Abril 2016	56,27%		9,05%	325,03	2169,43	9,05%
Mayo 2016	73,46%		7,19%	258,15	2427,58	7,19%
Junio 2016	79,59%		6,07%	218,09	2645,68	6,07%
Julio 2016	86,32%		6,79%	243,59	2889,27	6,79%
TOTALES			86,32%	3098,85	3098,85	86,32%

Obras Compl.	nov-14	may-15	HASTA ABR-16	AV. ABR-16
Cort	K1	K2		66,27%
Cort	1,087	1,103		1,968279203
Cort	\$ 1.183.511,82	\$ 1.286.477,35		
Cort	\$ 1.381.643,13	\$ 1.447.496,08		
Cort	\$ 1.311.973,51	\$ 1.230.455,21		
Cort	\$ 1.435.319,13	\$ 1.560.191,89	\$ 1.720.891,66	
Cort	\$ 1.035.096,59	\$ 1.241.040,44	\$ 1.241.040,44	
Cort	\$ 813.009,71	\$ 883.741,55	\$ 974.766,93	
Cort	\$ 1.481.341,41	\$ 1.610.218,11	\$ 1.776.070,58	
Cort	\$ 1.412.303,11	\$ 1.595.175,48	\$ 1.693.296,35	
Cort	\$ 912.824,40	\$ 992.240,12	\$ 1.094.440,86	
Cort	\$ 438.088,38	\$ 476.202,07	\$ 525.250,88	
Cort	\$ 423.844,32	\$ 460.715,78	\$ 508.172,81	
Cort	\$ 1.835.473,55	\$ 1.995.159,75	\$ 2.200.661,20	
Cort	\$ 1.457.793,45	\$ 1.584.621,48		
Cort	\$ 1.231.588,10	\$ 1.398.736,26		
Cort	\$ 1.375.588,87	\$ 1.495.265,21		
TOTAL	\$ 15.699.020,35	\$ 8.000.996,94	\$ 23.700.017,29	

Monto total para terminación de 42 viv. u. Obras Compl. \$ 21.764.894,75
 MONTO A DESEMBOLSAR POR SSDUV \$ 1.935.122,54

RESUMEN 67 VIVIENDAS Bº TOBA - GRUPO 2 - RESISTENCIA, CHACO	
CANTIDAD ORIGINAL DE INTERVENCIONES SEGÚN ACU	67
INTERVENCIONES EJECUTADAS	42
MONTO TOTAL ADECUADO DEL CONVENIO	\$ 29.159.384,99
MONTO TOTAL TRANSFERIDO	\$ 21.764.894,75
NUEVO MONTO POR ADDENDA	\$ 23.700.017,29
MONTO A FAVOR DEL IPDUV ACU 1890/14	\$ 1.935.122,54
DEUDA IPDUV ACU 1891/14	\$ 2.469.235,50
MONTO A FAVOR DEL IPDUV ACU 1890/14	\$ 1.896.222,54
DIFERENCIA ENTRE ACU 1891/14 Y ACU 1890/14 A AFECTAR A	\$ 584.111,96
NUEVO CONVENIO PARA EL SECTOR 4	\$ 534.111,96

Dr. IVAN KER...
 Subsecretaría de Desarrollo U.
 de la Secretaría de Vivienda,
 Ministerio del Interior, Obras Pú.

Ramiro Masjuan

RAMIRO MASJUAN
 Director Nacional
 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
 Secretaría de Vivienda y Hábitat
 Ministerio del Interior, Obras Pú.

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

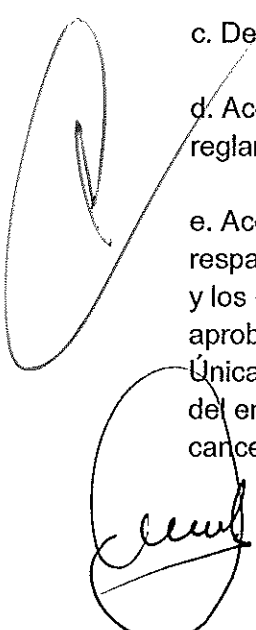
ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y



Dr. IVAN KERR
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

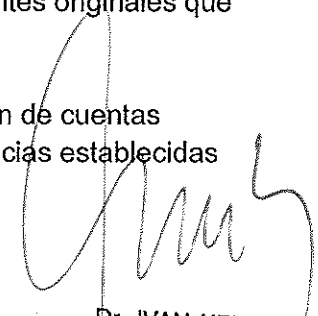
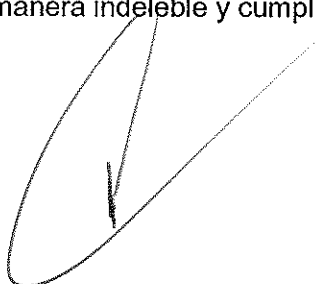
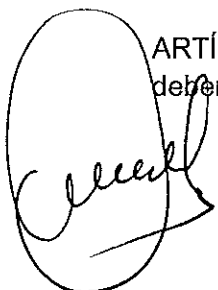
ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas



Dr. IVAN KERR
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

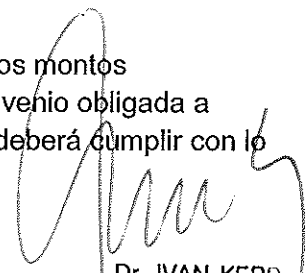
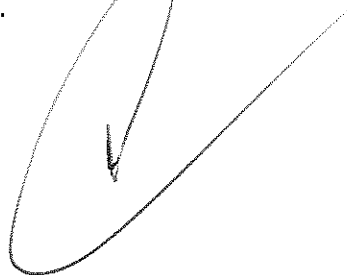
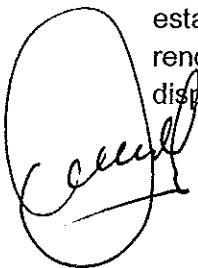
ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.



Dr. IVAN KERR
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

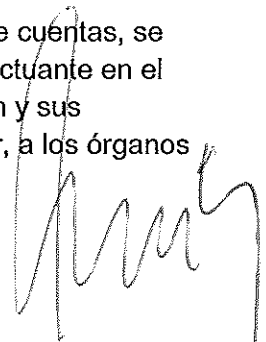
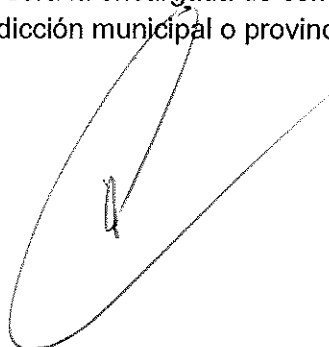
ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

(Artículo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



Dr. IVAN KERR
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EE-16843671-2017 - VIVIENDA - ADDENDA - CHACO - RESISTENCIA - BARRIO
TOBA - ACU 1890-2014 - GRUPO II

.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.